

121-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del seis de agosto de dos mil dieciocho.-

Acreditación de puestos vacantes por renunciaciones en el cantón Tibás de la provincia de San José y de dos delegados suplentes en virtud de la reforma estatutaria autorizada mediante resolución n.º DGRE-067-DRPP-2017 de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, por el partido Nueva Generación.

Mediante auto n.º 524-DRPP-2017 de fecha dieciocho de abril del año dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido Nueva Generación que, la estructura partidaria del cantón Tibás, provincia de San José, designada en asamblea cantonal celebrada el primero de abril de dos mil diecisiete, no presentaba inconsistencias y por lo tanto se encontraba completa.

En fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, la Dirección General del Registro Electoral acreditó una serie de reformas al estatuto partidario realizadas por el partido Nueva Generación, mediante resolución n.º DGRE-067-DRPP-2017, dentro de las cuales se encontraba la incorporación de dos delegados cantonales suplentes.

Posteriormente, en fechas ocho de marzo, seis de abril y catorce de mayo, todas de dos mil dieciocho, fueron presentadas las renunciaciones de todas las personas designadas en la estructura cantonal de Tibás, provincia de San José; razón por la cual, este Departamento mediante oficios n.º DRPP-129-2018 del 19 de marzo de 2018, n.º DRPP-187-2018 del 20 de abril de 2018, n.º DRPP-188-2018 del 20 de abril de 2018 y n.º DRPP-253-2018 del 25 de mayo de 2018, aplicó las renunciaciones y le indicó al partido político que debía nombrar los puestos que quedaban vacantes.

En virtud de lo anterior, el día veintisiete de julio de dos mil dieciocho, la agrupación política celebró una nueva asamblea en el cantón de Tibás, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y designó los puestos de presidente, secretario y tesorero propietarios, presidente y secretario suplentes, cuatro delegados territoriales propietarios y dos delegados suplentes, **quedando pendiente de designar el puesto de tesorero suplente y un delegado territorial propietario** (el cual deberá recaer en una mujer para cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral).

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento logra determinar que los nombramientos realizados no presentan ninguna inconsistencia y por lo tanto la estructura partidaria del cantón de Tibás, provincia de San José queda conformada de manera incompleta de la siguiente forma:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN TIBÁS**

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	114280040	EDISON JOSUEE ROMERO UMAÑA
SECRETARIO PROPIETARIO	402240254	BELEN JEANNETT TELLERIAS SANCHEZ
TESORERO PROPIETARIO	108760278	KEYLOR RUIZ CHAVARRIA
PRESIDENTE SUPLENTE	112390300	VERONICA CHAVARRIA SALAZAR
SECRETARIO SUPLENTE	603730848	JONATHAN ANDRES JACAMO NUÑEZ

FISCAL

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	112330845	JEANNETTE CHAVARRIA RAMIREZ

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	105930479	CLAUDIO ALBERTO ALPIZAR OTOYA
TERRITORIAL	114280040	EDISON JOSUEE ROMERO UMAÑA
TERRITORIAL	104100524	GABRIEL ROMERO PEÑA
TERRITORIAL	112390300	VERONICA CHAVARRIA SALAZAR
SUPLENTE	402240254	BELEN JEANNETT TELLERIAS SANCHEZ
SUPLENTE	603730848	JONATHAN ANDRES JACAMO NUÑEZ

Cabe destacar que los nombramientos referidos, serán por el resto del período, sea a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno.

Finalmente, el partido político deberá designar los puestos vacantes -tesorero (a) suplente y una delegada territorial, que deberá ser mujer para cumplir con el principio de paridad- cuando lo estime oportuno, para lo cual, necesariamente deberá celebrar una nueva asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefe Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/vcm/sba

C: Expediente n.º 131-2012, partido Nueva Generación

Ref., No.: 1304, 1312, 1327-2018